ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
NIT	899.999.468-2
CONTRATO NÚMERO	SA-2022-0559
CONTRATISTA	KA J S SAS
NIT	900857429-9
OBJETO	"COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE LOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE CIENCIA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOPÓ" LOTE 1 – ELEMENTOS DE CONCINA y LOTE 2 – ELEMENTOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS
PLAZO	OCHO (8) DÍAS CALENDARIO
VALOR	Valor total del presente contrato CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($115.706.199) M/CTE. IVA INCLUIDO valor que se discrimina de la siguiente forma: Valor LOTE 1 – ELEMENTOS DE CONCINA por OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 85.050.609,00) M/CTE. IVA INCLUIDO y Valor LOTE 2 – ELEMENTOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS por TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.655.590) M/CTE. IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber **MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Sopó, identificado con C.C. 80.432.128 expedida en Sopó (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra al proponente **KA J S SAS**, con Nit 900857429-9 y representada legalmente por la señora EMID YOLANDA QUIÑONES, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.735.368 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** acordamos en los términos del presente documento, celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2.** Que La Constitución Política en su artículo 70 señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.". **3.** Que la Constituyente endilgó al Estado la protección del patrimonio cultural de la nación exigiendo la inclusión en los planes de Desarrollo en los siguientes términos: ARTÍCULO 71. "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades." **4.** Qué la

Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. **5.** Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **6.** Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarias con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes. **7.** Que mediante Acuerdo No 009-2020 se aprobó el Plan de DESARROLLO ES NUESTRO TIEMPO 2020 2023, en el cual se establecen metas relacionadas con la ejecución de que trata el presente proceso. **8.** Que, de acuerdo a las metas del plan de desarrollo establecidas, cada una de las secretarias como son, Desarrollo Económico, Ciencia Tecnología e Innovación, Educación y Gobierno establece las actividades a realizar en cumplimiento de los objetivos trazados para la presente vigencia para lo cual se requiere contar con los elementos necesarios para su desarrollo: **9.** Secretaria de Desarrollo Económico. Que mediante Acuerdo No 009-2020 se aprobó el Plan de DESARROLLO SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020 2023, en el cual se establecen metas relacionadas con la ejecución de la que trata el presente proceso. CAPÍTULO III, ESCENARIO DE CAMBIO III. DESARROLLO, PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE VIDA. Prospectiva territorial C. DESARROLLO, PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE VIDA. Cuyo objeto es: Impulsar la productividad mediante el aprovechamiento de las ventajas competitivas territoriales del municipio, logrando el desarrollo de cadenas productivas y de servicios que se destaquen por la implementación de componentes de investigación, innovación, ciencia y tecnología; permitiendo que los Soposeños y Soposeñas tengan más y mejores oportunidades de generación de ingresos, empleo productivo, e impulso y fortalecimiento de los sectores agropecuario y turístico. Prospectiva territorial D. TURISMO SOSTENIBLE Y COMPETITIVO, cuyo objeto es: Adoptar el turismo como un modelo de desarrollo económico alternativo para nuestro municipio, bajo los preceptos de competitividad, sostenibilidad y promoción, articulando a los diversos actores del sector dentro de esquemas de mejoramiento, activación de productos y servicios que impacten de manera positiva para la consolidación de Sopó como destino de turismo de naturaleza, gastronómico y cultural de nivel nacional. Prospectiva territorial E. RESPONSABILIDAD CON NUESTRO CAMPO, cuyo objeto es: Desarrollar un modelo de productividad sostenible en el sector agropecuario, dentro del marco de las políticas de competitividad y productividad regional, dando soluciones efectivas que fortalezcan el sistema de abastecimiento y seguridad alimentaria en Sopó, atrayendo inversión, generando empleo y mejorando la relación entre desarrollo y medio ambiente. Metas de producto: Crear, organizar e institucionalizar la Feria de Comercio de la cultura/artesanía, como muestra de competitividad y realización de ideas innovadoras de todos los artistas ya artesanos Soposeños. Incorporar mínimo el 25% de las acciones plasmadas en el plan de acción de la política pública de empleo decente. Realizar dos actividades anualmente que reconozcan el trabajo de nuestros comerciantes y artesanos. Ejecutar 3 actividades de publicidad y promoción turística con capacidad de atracción de distintos sectores turísticos (Famtrip y/o Presstrip). Desarrollar una estrategia para la formalización de los prestadores de servicios turísticos acorde con lo establecido por Viceministerio de Turismo, Cámara de Comercio y entes reguladores del turismo en el territorio: Promoción del Registro Nacional del Turismo (RNT). Generar con el sector privado una alianza de apoyo institucional logrando el aumento de la vinculación de personal Soposeño técnico, Tecnológico y/o profesional. Promover e incentivar 1 feria comercial agropecuarias anuales. Lograr el 50% de las acciones necesarias establecidas en el cuatrienio del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Realizar 3 actividades pecuarias en el marco de una feria que permita el desarrollo económico del sector agro de nuestro municipio. Fortalecer y continuar anualmente los 8 programas de Desarrollo Agropecuario para beneficio de los Soposeños. **10.** Que teniendo en cuenta las metas que debe cumplir la secretaria de desarrollo económico se pretenden llevar a cabo los siguientes eventos y actividades así: **11.** Celebración del día de la mascota, el objetivo del evento es la

sensibilización del decreto 281 de 2016 por medio del cual se reglamenta el cuidado y tenencia responsable de caninos, felinos y potras mascotas en el municipio de Sopó, por medio de diferentes actividades pedagógicas y lúdicas dirigidas a la comunidad del municipio de Sopó. **12.** Dia del artesano, evento que se realiza con el fin de conmemorar el arduo trabajo de las personas que ejecutan el oficio artesanal en sus diferentes técnicas, para tal fin se busca realizar una actividad lúdico recreativa para bienestar de este sector del municipio de Sopó. **13.** Dentro de las actividades que la secretaria de desarrollo económico realizara para el mes de diciembre se contemplan la celebración del día de las velitas y el desarrollo de las novenas navideñas, eventos que buscan fortalecer el espíritu navideño y la integración de las familias Soposeñas. **14.** Feria canina, como tradición del municipio se promueven espacios que visibilicen actividades pecuarias, adelantando ferias y creando espacios donde el productor Soposeño pueda mostrar la calidad de los ejemplares caninos, para tal fin el municipio realizará la feria canina, en el marco de las ferias y festival turístico de Sopó. **15.** Feria gastronómica, en el marco de las ferias y festival turístico del mes de diciembre, se realizará la feria gastronómica de Sopó. El objetivo principal de la feria es promover a los emprendedores y pequeños empresarios del municipio de Sopó, espacio donde podrán distribuir sus productos y servicios. **16.** Por tal motivo se requiere realizar la compra de elementos necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar en cumplimiento de los objetivos trazados para la presente vigencia por la secretaria de Desarrollo Económico. **17.** Secretaria de Gobierno. Que la Secretaría de Gobierno, tiene a su cargo la oficina de participación ciudadana quien se encarga de acompañar a cada una de las juntas de acción comunal en su desarrollo, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 743 de 2002, se establece que "Corresponderá a los gobernadores, alcaldes municipales y Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal". **18.** De acuerdo a lo anterior, el plan Municipal "Sopó es Nuestro Tiempo", en su escenario I. SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL, Prospectiva F. DESARROLLO COMUNITARIO PARA EL PROGRESO que busca Fortalecer las capacidades en materia de convivencia ciudadana, seguridad y participación comunitaria de los Soposeños, garantizando que las dinámicas sociales y las relaciones en las comunidades se desarrollen en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto a la dignidad humana, desarrollando acciones efectivas frente a la protección de las personas contra el delito y la inseguridad desde los componentes de prevención, vigilancia y control e investigación judicial, y atendiendo al apoyo directo que tiene la administración frente a la consolidación de las Juntas de Acción Comunal se estableció la meta de realizar el mantenimiento y/o adecuación de la infraestructura comunal del municipio, por lo que se hace necesario dotar a las mismas con elementos indispensables para el desarrollo de actividades con enfoque comunitario que contribuyan al desarrollo de sus objetivos y sus planes de acción comunal, tales como sillas, mesas, entre otros. **19.** A su vez la Secretaría de Gobierno, tiene a su cargo la oficina de participación ciudadana quien se encarga de acompañar a cada una de las juntas de acción comunal en su desarrollo, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 743 de 2002, se establece que "Corresponderá a los gobernadores, alcaldes municipales y Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal". **20.** De acuerdo a lo anterior, el plan Municipal "Sopó es Nuestro Tiempo", en su escenario I. SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL, Prospectiva F. DESARROLLO COMUNITARIO PARA EL PROGRESO que busca Fortalecer las capacidades en materia de convivencia ciudadana, seguridad y participación comunitaria de los Soposeños, garantizando que las dinámicas sociales y las relaciones en las comunidades se desarrollen en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto a la dignidad humana, desarrollando acciones efectivas frente a la protección de las personas contra el delito y la inseguridad desde los componentes de prevención, vigilancia y control e investigación judicial, y atendiendo al apoyo directo que tiene la administración frente a la consolidación de las Juntas de Acción Comunal se estableció las metas - Realizar el mantenimiento y/o adecuación de la infraestructura comunal del municipio y - Realizar anualmente dos actividades de reconocimiento y/o estímulo a las Juntas de Acción Comunal que se destaquen por su gestión, por lo que se hace necesario

dotar a las mismas con elementos indispensables para el desarrollo de actividades con enfoque comunitario que contribuyan al desarrollo de sus objetivos y sus planes de acción comunal, tales como sillas, mesas, entre otros. **21** Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para lograr consolidar los procesos de transferencia y apropiación social del conocimiento es importante contar con herramientas que faciliten el acercamiento de los diferentes usuarios en los eventos de CTeI en que se hace presencia de una manera atractiva y eficaz. Una de las mejores herramientas de visibilización de nuestros avances y productos de CTEI es la participación de la SCTeI de Sopó en ferias de ciencia, congresos de investigación y encuentros regionales, a los cuales por nuestro posicionamiento regional nos invitan frecuentemente con la expectativa de que tengamos un espacio diseñado técnicamente para poder hacer una presencia institucional que impacte sobre otros actores del ecosistema de ciencia tecnología e innovación. **22.** Por otro lado, está demostrado que la participación en estos eventos mediante la instalación de un stand se hace necesario para poder fortalecer redes de apoyo, nuevos contactos habilitantes para procesos de desarrollo y fortalecimiento de la CTeI; además de permitir posicionamiento frente a otros actores de la región. Es por esto que este tipo de stand deben contar con unas características que permitan la presentación de nuestros diferentes servicios y productos, pero a la vez que generen un impacto entre los visitantes y asistentes a estos eventos que va a redundar en una buena presentación una buena impresión y ser referentes de CTeI en nuestro contexto. **23.** Cuando se participa en estos eventos, se debe tener claro que la imagen y el mensaje que se quiere transmitir y, esto se debe ver reflejado en el Stand que se presente, pero actualmente la Secretaría de ciencia, tecnología e innovación de sopó no cuenta con una herramienta que sea capaz de transmitir estas necesidades en donde se cumpla con los criterios de ser sólida, cercana y agradable para el visitante sin perder el impacto visual. **24.** Entre los beneficios que proporciona contar con un stand en diferentes eventos están: • Ofrecen concentración de aliados seleccionados. • Apertura de nuevos espacios de desarrollo. • Promueven el intercambio masivo de información. • Generan cierre de alianzas. • Ingresar a redes de apoyo. **25.** Es por estas razones que al solicitar la adquisición de un stand diseñado con las características anteriormente mencionadas, que se hace necesario buscar la mejor opción para construir y tener un stand que cumpla con las necesidades comunicativas, técnicas y de infraestructura requeridas para poder visibilizar y presentar nuestros diferentes avances y desarrollos de la Secretaría; que en últimas redunda con la buena imagen y posicionamiento de la alcaldía municipal de Sopó. **26.** Secretaria de Educación. El artículo 6 de la ley 7 de 1979, dispone que "Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar social; que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales. **27.** Que en El artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4º de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (...). **28.** Que la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y adolescencia": establece como obligación del estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños y niñas y adolescentes del Sistema educativo. Al tenor de lo establecido en el numeral 23 del artículo 41. **29.** Que el Ministerio de Educación Nacional en su compromiso de seguir mejorando el servicio de alimentación escolar que se presta en el país y con el propósito de contribuir a que las niñas y niños pasen más tiempo en el colegio, anunció que la responsabilidad en materia de alimentación será compartida con cada una de las entidades territoriales. **30.** Que el Ministerio de Educación Nacional es el encargado de coordinar las actividades con los actores del PAE para el cumplimiento de los lineamientos y objetivos del programa y brindará asesoría a las entidades territoriales sobre las acciones, actividades y proyectos que se implementen o desarrollen. **40.** Que el Ministerio de Educación Nacional en su compromiso de seguir mejorando el servicio de alimentación escolar que se presta en el país y con el propósito

de contribuir a que las niñas y niños pasen más tiempo en el colegio, anunció mediante el decreto 1852 de 2015 que la responsabilidad en materia de alimentación será compartida con cada una de las entidades territoriales. El proceso de transferencia del PAE es liderado por el Ministerio de Educación Nacional, con la participación constante del ICBF y el Departamento Nacional de Planeación (DNP). **41.** Conforme lo anterior, le corresponde a la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca por intermedio de la alcaldía municipal de Sopó garantizar el acceso y la permanencia a los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo y proponer por la continuidad de los educandos en las IEDs y el PAE, sin embrago se hace necesario que en la articulación de esfuerzos para garantizar la operación de la Alimentación escolar se requiere del esfuerzo conjunto, donde la Administración Municipal de Sopó le corresponde realizar y entregar los insumos de menaje necesarios para garantizar que dicha operación sea satisfactoria por parte del líder, la Gobernación de Cundinamarca. **42.** Que en el Plan de Desarrollo "Sopó Es Nuestro Tiempo" para la vigencia 2020-2023, establece la meta de bienestar Incrementar en 2 puntos porcentuales la Tasa de cobertura bruta en educación básica primaria, básica secundaria y media" y las metas de producto "Garantizar en las 4 IED el servicio de Alimentación Escolar" y "Formular e implementar el 100% del programa de dotación, mantenimiento y/o mejoramiento de la infraestructura educativa"; que la necesidad del municipio es garantizar las óptimas condiciones para la prestación del servicio de alimentación escolar a los estudiantes de las Instituciones de educación pública del Municipio. **43.** Que para la Secretaría de Educación es necesario dotar los escenarios de alimentación escolar para garantizar el servicio de las doce sedes de las Instituciones Educativas con los elementos propios del área, con el fin de facilitar las labores diarias de operación de los restaurantes escolares y de proporcionar calidad en el servicio con menaje que suma a su operación, con el fin de continuar brindando adecuadamente y sin riesgo el servicio de alimentación, en condiciones de salubridad, higiene y calidad a los estudiantes. **44.** Finalmente, es importante mencionar que es de vital importancia para el municipio de Sopó adelantar estrategias para fortalecer las acciones necesarias para la prestación del servicio de Alimentación Escolar, mediante la adquisición de menaje para dotar a las Instituciones Educativas Públicas y que cuenten con los elementos necesarios y suficientes para la elaboración y manipulación del complemento alimentario en los restaurantes escolares. **45.** Que la presente contratación se encuentra inscrita en el plan anual de adquisiciones. **46.** Que la secretaria de Desarrollo Económico, Secretaria de Educación, secretaria de Gobierno y secretaria de Ciencia tecnología e Innovación, elaboraron el respectivo estudio previo y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos del presente proceso de selección, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. **47.** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección fueron publicados en el Portal Único de Contratación, desde el día cuatro (04) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), estando a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, periodo durante el cual se recibieron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas en debida forma por parte de la Entidad. **48.** Que el Municipio de Sopó adelanta este proceso con recursos de la vigencia 2022 con base en el certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 03/11/2022, No. 202201311, por valor de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($106.626.524) M/CTE, No. 202201306 por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO, No. 202201305 por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($46.100.000) M/CTE, IVA INCLUIDO, No. 202201307 por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.908.094) M/CTE, IVA INCLUIDO. **49.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante Resolución N° 1116 del quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° SA-AMS-2022-0024 de 2022, cuyo objeto es "COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE LOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE CIENCIA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOPÓ", y se

publicó el pliego de condiciones definitivo. **50.** Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, los cuales fueron resueltos por la entidad. **51.** Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 am), presentándose dos (02) proponentes para el LOTE 1 – ELEMENTOS DE COCINA, un proponente para el LOTE 2- ELEMENTOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS, un proponente para el LOTE 3 – ELEMENTOS DE MOBILIARIO Y MOBILIARIO PUBLICITARIO. **52.** Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada así: Jurídica, técnica y financieramente. **53.** Que el informe de evaluación fue publicado el día veintidós (22) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en el portal único de contratación: http://www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina Asesora Jurídica y de contratación del Municipio de Sopó; **54.** Que en el término propuesto no se presentaron observaciones al informe de evaluación. **55.** Que, en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador sugirió adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SA- AMS-2022-0024, y que tiene como objeto **"COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE LOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE CIENCIA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOPÓ", LOTE 1. ELEMENTOS DE COCINA** al proponente KA J S SAS, con Nit 900857429-9 y representada legalmente por la señora EMID YOLANDA QUIÑONES, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.735.368 de Bogotá, por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 85.050.609,00) M/CTE. IVA INCLUIDO**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Sopó, según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **56.** Que, en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador sugirió adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SA- AMS-2022-0024, y que tiene como objeto **"COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE LOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE CIENCIA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOPÓ", LOTE 2. ELEMENTOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS** al proponente **KA J S SAS**, con Nit 900857429-9 y representada legalmente por la señora EMID YOLANDA QUIÑONES, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.735.368 de Bogotá, por valor de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($30.655.590) M/CTE. IVA INCLUIDO**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Sopó, según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **56.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPÓ

CONTRATISTA	KA J S SAS

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Sopó, el presente contrato cuyo objeto es **"COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE LOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE CIENCIA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOPÓ", LOTE 1 – ELEMENTOS DE CONCINA y LOTE 2. ELEMENTOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS.** con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución a desarrollar las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto del contrato: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **2.** Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. **3.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **4.** Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de SOPÓ de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **6.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **7.** Constituir la garantía única. **8.** Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. **9.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. **10.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. **12.** En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas en este documento, relacionadas en la propuesta y estudio previo, **dentro de los plazos señalados por la administración. 2.** Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones. **3.** Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidas por el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato. **5.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados. **6.** Allegar los elementos los cuales deben presentar etiquetas donde se relacione la descripción del bien, marcas y fabricantes. **7.** En caso de algún problema con un bien por mala calidad, el contratista deberá reponerlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al aviso emitido por el supervisor. **8.** Informar a la entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **9.** Garantizar el suministro de los bienes objeto del contrato y eficiencia en la entrega en un término menor a un día cuando así lo requiera la entidad. **10.** El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados. **11.** Entregar los bienes al Almacén Municipal, cumpliendo con los plazos y especificaciones del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES**

SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($115.706.199) M/CTE. IVA INCLUIDO valor que se discrimina de la siguiente forma: Valor LOTE 1 – ELEMENTOS DE CONCINA por **OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 85.050.609,00) M/CTE. IVA INCLUIDO** y Valor LOTE 2 – ELEMENTOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS por **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.655.590) M/CTE. IVA INCLUIDO**__PARÁGRAFO PRIMERO.__ El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. De acuerdo al anexo técnico No 1. __CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.__ El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: Un único pago según entrega y verificación de calidad de los elementos objeto del contrato por parte de los supervisores y por parte del Almacenista General. En todo caso para realizar el respectivo pago se deberá acreditar el ingreso de los elementos al almacén. Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: Factura y/o cuenta de cobro, Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). Informe de entrega, Ingreso a Almacén. El supervisor del contrato deberá: Presentar informe de supervisión, Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales, Aportar el Certificado de Requisición y Entrada al Almacén, El valor del pago se realizará de acuerdo al contrato suscrito según el lote adjudicado. __CLAUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.__ El plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (8) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. __CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO__. La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. __CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS__. **EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista amparen al Municipio de Sopó como asegurado ejecutor que avale:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Sopó. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del

Contratista. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA. SANCIONES.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, esta faculta a la entidad para que deduzca de los pagos pendientes el valor del incumplimiento o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, EL MUNICIPIO DE SOPÓ podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Rubros afectados para la ejecución del presente proceso de

selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo a los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestales;

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
202201306	03/11/2022	2.1-1-2.3.2.02.01.003-4502-1.2.1.0.00	$28.000.000
202201305		2.1-1-2.3.2.02.01.003-2201-1.2.1.0.00	$46.100.000
202201307		2.1-1-2.3.2.02.01.003-3903-1.2.1.0.00	$6.908.094
202201311		2.1-1-2.3.2.02.01.003-1707-1.2.1.0.00	$106.626.524

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO por conducto del señor alcalde designa para el LOTE 1 ELEMENTOS DE COCINA a la secretaria de Desarrollo Económico y/o quien haga sus veces, secretaria de educación y/o quien haga sus veces y secretaria de gobierno y/o quien haga sus veces y para el LOTE 2 ELEMENTOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS a la secretaria de Desarrollo Económico y/o quien haga sus veces, quienes supervisarán y controlarán directamente la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, los supervisores tendrán las atribuciones contenidas en el Decreto Nº 63 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó". **PARÁGRAFO PRIMERO.** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. Para tal efecto, la supervisora tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas; **9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. **11)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y

siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma se entregada en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **17)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio de Sopó puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD.** El Municipio de Sopó estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de diez (10) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente

efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sopó	**Contratista**
Kevin Fabián Urrea Jennifer Maria Urrego Diego Marcelo Cubillos	KAJS SAS
Secretaria de Desarrollo Económico Secretaria de Educación Secretaria de Gobierno	Contratista
Carrera 3 No. 2-45 Parque Principal Sopó	CR 2 B 12 15 Cota Cundinamarca
5876644	89605555
sdesarrrolloeconomico@sopo-cundinamarca.gov.co seducacion@sopo-cundinamarca.gov.co sgobierno@sopo-cundinamarca.gov.co	Kassas429@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. Pliego de condiciones y demás elementos precontractuales. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.6. Acta de inicio y garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula séptima del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sopó, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Sopó.

Reviso. Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia – jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Proyecto. Yesica Juliana Estepa. - Contratista- Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ANEXO TÉCNICO

"COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE LOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE CIENCIA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOPÓ"

LOTE 1 – ELEMENTOS DE CONCINA

SECRETARIA	ÍTEM	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL
D. ECONÓMICO	1	70	Lonchera vaporera portatil y compacta, calienta en 10 minutos, con botón de encendido y apagado, con dos recipientes en acero inoxidable con tapa hermética, potencia de 200 W, capacidad de recipiente de 500 ml, producto libre de BPA, con cable de desmontable para facilitar limpieza.	UND	$133.000	$25.270	$158.270	$11.078.900
D. ECONÓMICO	2	150	Delantales elaborado con Tela de jean indigo, Repelente al agua,tamaño: 80 CM * 70 CM, color azul, con bordado de 12cm x 12 cm (con el arte entregado por el supervisor del contrato)	UND	$127.400	$24.206	$151.606	$22.740.900
D. ECONÓMICO	3	1	Nevera Mostrador vertical de 280 lt, para conservación de bebidas y productos pre-empacados, equipado con parrillas zincadas con acabado en pitura electroestática, con iluminación interna tipo led de bajo consumo energético, control digital y voltajes nominales de trabajo 120v	UND	$5.460.000	$1.037.400	$6.497.400	$ 6.497.400
D. ECONÓMICO	4	1	Licuadora con vaso en Tritán (plástico libre de BPA) con 4 aspas con capacidad de 1,65 lt, 5 velocidades funcionales, potencia de 1200w, voltaje 120v	UND	$1.540.000	$292.600	$1.832.600	$1.832.600
D. ECONÓMICO	5	1	Olla Multifuncional eléctrica con capacidad nominal de 6 LT, POTENCIA 1000 W, material interior aluminio, material exterior de acero inoxidable, con fuente de alimentación eléctrica, panel de control con 13 programas preestablecidos y bloqueo de la tapa de presión.	UND	$840.000	$159.600	$999.600	$999.600
D. ECONÓMICO	6	30	Banderines triangulares o festones tipo feria de de tela impermeable, multicolor de 10 mts	MTS	$39.200	$7.448	$46.648	$1.399.440
D. ECONÓMICO	7	145	Mantel de 150 cm x 150 cm de color rojo y azul elaborado en dacron poliester estanpado a cuadros con un bordado de 5 cm de largo x 8 cm de ancho con el arte que el supervisor designe	UND	$42.000	$7.980	$ 49.980	$7.247.100
TOTAL DESARROLLO ECONÓMICO								**$ 51.795.940**
EDUCACIÓN	8	16	Balde con Escurridor y Palanca 36 Litros Amarillo Valde con escurridor, en Polipropileno de Ancho: 42 centímetros, Largo: 63	UND	$388.700	$73.853	$462.553	$7.400.848

			centímetros, Alto: 89 centímetros, Material: 100%pp,					
EDUCACIÓN	9	12	Cucharon mezclador, Material Acero inoxidable, Alto 6.5 cm, Ancho 9 cm, Largo 31.5 cm	UND	$ 26.000	$4.940	$30.940	$371.280
EDUCACIÓN	10	6	Espumadera Acero Inoxidable, Largo7,1cm. Mango en ABS, Aro de seguridad en silicona.	UND	$ 71.300	$13.547	$84.847	$509.082
EDUCACIÓN	11	16	Tenedor para Bbq en Acero Inoxidable, Alto 2 cm, Ancho 3 cm, Largo 46 cm, Material Madera - Acero, empuñadura de bambú y pinzas de acero inoxidable.	UND	$12.800	$2.432	$15.232	$243.712
EDUCACIÓN	12	12	Cuchillo De Legumbres 7.5Cm, Material Acero inoxidable, Cuchillo de hoja afilada y corte preciso, no sufre de agentes oxidantes.	UND	$23.200	$ 4.408	$27.608	$ 331.296
EDUCACIÓN	13	12	Cuchillo De Cocina 15 cm de Medida, Material Acero, mango hergonómico	UND	$ 34.900	$6.631	$41.531	$498.372
EDUCACIÓN	14	4	Cuchillo de 20 cm en Material Acero inoxidable, Cuchillo de hoja afilada y corte preciso, no sufre de agentes oxidantes	UND	$ 76.500	$14.535	$91.035	$ 364.140
EDUCACIÓN	15	16	JARRA PRACTITAPA 4 L con mezclador Vertedero anti goteo. Medidor de contenido, material PLÁSTICO.	UND	$ 28.600	$5.434	$34.034	$544.544
EDUCACIÓN	16	12	Chocolatera de aluminio de alta pureza, 14.5cm 3 Litros, Alto 17 cm, Ancho 16 cm, Largo 21 cm, Niquelada	UND	$ 55.700	$10.583	$66.283	$795.396
EDUCACIÓN	17	4	COLADOR INOXIDABLE 22 CM, MANGO Y MALLA ACERO INOXIDABLE Largo 41 CM, Acero Inoxidable 410, Alto 14 CM, Diámetro 22.5 CM Ancho 22.5 CM	UND	$51.800	$9.842	$61.642	$246.568
EDUCACIÓN	18	8	Colador Plástico Diámetro 18 cm, con malla fina, mango largo para mejor agarre.	UND	$ 21.900	$4.161	$26.061	$208.488
EDUCACIÓN	19	7	Rallador 6 Caras Grande 9 Pulgadas, Material Acero Inoxidable 410, Largo 13 CM, Diámetro 14, Ancho 12.5. CM	UND	$51.800,00	$9.842	$61.642	$431.494
EDUCACIÓN	20	8	Olla a Presión Magna 15 Litros Capacidad, Alto 31,5cm, Material Aluminio, baquelita y silicona, Ancho 34,5cm, Largo 47cm, Grosor 2.9mm, mango Color Plateado, válvula de seguridad para garantizar el correcto funcionamiento y una máxima seguridad, pesa para mantener estable la presión a un valor nominal de 80 KPa, sistema de cierre autoajustable y hermético, para evitar fugas de presión, mangos y asa en baquelita resistente al calor, dos válvulas de seguridad para mayor tranquilidad, sistema practipress para facilitar la evacuación del vapor interno de la olla.	UND	$689.000	$130.910	$819.910	$6.559.280
EDUCACIÓN	21	4	Olla Caldero de 52 x 39cm 54 Litros 216 tazas, aluminio extragrueso y de alta pureza, resistente y duradero, fundido, con asas	UND	$565.500	$107.445	$672.945	$2.691.780

			laterales para fácil manipulación con accesorios remachados para mayor refuerzo y seguridad de agarre. Que cuente con mayor transferencia de calor y tolerancia a altas temperaturas, hasta 650°.					
EDUCACIÓN	22	4	Olla Americana 28 cm 15.2L Alumino de alta pureza. Cuenta con mayor transferencia de calor y gran tolerancia a altas temperaturas, hasta 650°. Cuenta con accesorios remachados para mayor refuerzo y seguridad de agarre. Capacidad 15,2 Litros, Alto 17cm, Ancho 34cm, Antiadherente No, Diámetro 29cm Largo 27cm, Grosor 1,2mm	UND	$98.800	$18.772	$117.572	$470.288
EDUCACIÓN	23	12	Ponchera Platon redonda de 20 Litros, material Plástico,	UND	$31.200,00	$5.928,00	$37.128,00	$445.536,00
EDUCACIÓN	24	4	Caneca Plástica de 110 Lt Gris redonada Con Tapa negra que se ajusta al cierre y manijas para facilitar su desplazamiento, Contenedor plástico grande, redondo, con tapa negra.	UND	$ 97.500,00	$18.525,00	$116.025,00	$464.100,00
EDUCACIÓN	25	24	Tabla Picar medidas: 45 x 30 x 1,3cm - Fabricación polietileno de plástico.	UND	$71.500,00	$13.585,00	$ 85.085,00	$2.042.040,00
			TOTAL S. EDUCACIÓN					**$24.618.244**
GOBIERNO	26	1	Set de Herramientas Manuales de 250 Piezas. Así: 1 martillo saca clavos de 13 oz, 16 llaves allen (hexagonales), 29 llaves de dado, 22 puntas de 25 mm con 2 racks, 6 llaves punta corona (8, 10, 11, 13, 14, 15 mm, 1 chicharra (mando) de 10 mm (3/8 pulgadas), 1 blow mold case.	UND	$270.000	$51.300	$321.300	$321.300
GOBIERNO	27	1	Megáfono Potencia 50 W, Batería 11,1 V, litio 1500 mAh, Sonido Máx de 105db, Largo 35 cm, Ancho 23 cm, con Luz, (2) Modos de megáfono: Hablar + Alarma de sirena	UND	$845.000	$160.550	$1.005.550	$1.005.550
GOBIERNO	28	1	Combo Taladro Percutor + Sierra Caladora + Sierra Circular 7-1/4-pulg 18 V, Inalámbrico, Alimentación Batería de litio, Batería Litio, Voltaje 18 V, incluye maletin	UND	$ 780.000	$148.200	$928.200	$ 928.200
GOBIERNO	29	33	Contenedor Plástica Con Tapa 65 Lt Gris redonada Con Tapa negra que se ajusta al cierre y manijas para facilitar su desplazamiento, Contenedor plástico grande, redondo, con tapa negra.	UND	$58.500,00	$11.115	$69.615	$2.297.295
GOBIERNO	30	33	Estufa de Sobremesa de 2 Puestos Gas Propano. Parrilla en Acero porcelanizado. Válvula reguladora de llama. Para control de temperatura. Válvulas de seguridad para proteger al usuario de escape de gas.	UND	$104.000	$19.760	$123.760	$4.084.080
					TOTAL S. GOBIERNO			**$8.636.425**
					VALOR TOTAL			**$85.050.609**

El valor total para el LOTE 1 – ELEMENTOS DE CONCINA es la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 85.050.609,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

LOTE 2. ELEMENTOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS

SECRETARIA	ÍTEM	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	TOTAL
DESARROLLO ECONÓMICO	1	250	Placas para mascotas en acrilico, personalizadas con nombre y número de contacto en forma de huella con argolla metálica de 4 cm x 2.5 cm (Largo x Ancho)	UND	$22.200	$4.218	$26.418	$6.604.500
DESARROLLO ECONÓMICO	2	1	Suministro de gimnasio para gato tapizados con tela térmica y reforzados con madera masiza , tipo árbol de 40 cm x 90 cm x 40 cm (Ancho x Altura x Largo)	UND	$301.000	57.190	$358.190	$ 358.190
DESARROLLO ECONÓMICO	3	5	Suministro cama para perro, en material de Fibra de Poliéster, espuma de poliuretano Medidas aproximadas de la Cama: 13 Cm x 50 Cm x40 Cm (Alto x Ancho x Profundo)	UND	$84.000	15.960	$99.960	$499.800
DESARROLLO ECONÓMICO	4	200	Suministro de kits para perros compuesto por, (1) dispensador de bolsas para mascota con forma de hueso, Medidas: 8 cm x 4 cm x 4.4 cm, (1) pelota de goma de 4.7 cm de diametro y (1) bebedero plegable en silicona de 12 cm de diametro	UND	$49.000	$9.310	$58.310	$11.662.000
DESARROLLO ECONÓMICO	5	110	Suministro de kits para gatos compuesto por, (1) pala plastica para heces Medidas:27cm x 12cm , (1) pelota de hilo de 5 cm de diametro y (1) bebedero plegable en silicona de 12 cm de diametro	UND	$35.000	$6.650	$41.650	$4.581.500
DESARROLLO ECONÓMICO	6	200	Bolsas plasticas para Mascotas para recoger excremento de Alto 4 cm Ancho 6 cm, x4rollos	MTS	$21.000	$3.990	$24.990	$4.998.000
DESARROLLO ECONÓMICO	7	200	Paquete de Bolsas Plástico Para Mascotas Biodegradables 3 rollos x 20und, Alto 8 cm Ancho 6 cm	UND	$8.200	$1.558	$9.758	$1.951.600
VALOR TOTAL								$30.655.590

El valor total para el LOTE 2 – ELEMENTOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS es la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.655.590) M/CTE. IVA INCLUIDO**

El valor del presente contrato es de **CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($115.706.199) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

Reviso. Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia – jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Proyecto. Yesica Juliana Estepa. - Contratista- Oficina Asesora Jurídica y de Contratación